

**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE TEMERIDAD
DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

DENOMINACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L. EN EL AMBITO PENAL, CIVIL, MERCANTIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (EXPTE EMRTVM CP 13/21)

EXPEDIENTE:

EMRTVM CP 13/21

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO CON PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

ORDINARIO

URGENTE

EMERGENCIA

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LA TEMERIDAD DE LAS OFERTAS

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

3.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

4.- CONCLUSIONES

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente procedimiento abierto la valoración de los documentos aportados por los licitadores correspondiente al asesoramiento jurídico de la sociedad municipal **RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L.**, consistente en la emisión de informes, o dictámenes jurídicos cuando así se soliciten y la respuesta rápida a cualquier consulta que pueda provenir de esta sociedad municipal y sus órganos directivos; todo ello en el ámbito jurídico, penal, civil, mercantil- societario, contencioso administrativo y de contratación pública.

Asimismo, comprende el asesoramiento en materias societarias mercantiles, civil, penal y de contratación pública, propias de la actividad de la sociedad, tanto de los expedientes existentes a la fecha de firma del contrato que se suscriba, en su caso, como los que pudieran incoarse tras la entrada en vigor del mismo.

Este informe Técnico se redacta en base a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo establecido en los documentos que rigen la licitación del contrato referenciado en el inicio del presente informe y, conforme con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS (CRITERIOS OBJETIVOS)

EL SOBRE ELECTRÓNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 60 PUNTOS). SOBRE-3, HA DE CONTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

2.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 20 PTOS).

Propuesta económica conforma al modelo del PCAP.

La mejora de las proposiciones económicas respecto al presupuesto base de licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 20 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca una menor propuesta económica.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se calculará la baja media (BM), obtenida como promedio de las bajas (B) realizadas por los licitadores sobre el presupuesto de licitación (PL), IVA excluido.

Se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas ofertas económicas, IVA excluido; que supongan una baja (Bn) igual o superior al 10 %, de la Baja Media (BM).

BM= sumatorio de Bn/n, siendo:

BM= Baja media

Bn: Baja del licitador n

N=Numero de licitadores.

El precio base del contrato vendrá establecido, conforme al estudio de valoración y canon obrante en el expediente.

En los supuestos de oferta desproporcionada, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.

No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 20 puntos la empresa con la mayor oferta económica que no se encuentre en oferta desproporcionada.

2.2. LICITADORES PRESENTADOS.

De los datos obrantes en el expediente de referencia, se deduce que, por parte de las empresas se han presentado las siguientes proposiciones, todo ello de acuerdo con la Nota Interior remitida por el Servicio de Contratación de fecha 07 de junio de 2023 y documentación recibida de la mesa de contratación correspondiente a la apertura del Sobre 3 de este procedimiento.

LICITADORES
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. (B85434108)
SALVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)

3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

De conformidad con la Nota Interior del Servicio de Contratación de fecha 07/06/23 y documentación recibida de la mesa de contratación de la Apertura del Sobre 3 del mencionado procedimiento.

Se adjunta a continuación la tabla con los valores de las propuestas presentadas, considerando el Presupuesto Base de Licitación TRIENAL de **60.987,99 euros sin incluir IVA**.

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL OFERTA
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	42.691,59€	8.965,23€	51.656,82€
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)	39.720,00€	8.341,20€	48.061,20€
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	59.768,23€	12.551,33€	72.319,56€
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	45.027,42€	9.455,75€	54.483,17€
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	50.700,00€	10.647,00€	61.347,00€
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	45.000,00€	9.450,00€	54.450,00€
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	43.200,00€	9.072,00€	52.272,00€

3.1.1. PRIMERA ACCIÓN: EXCLUSIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO Y APRECIACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS Y PUNTUACIÓN DE OFERTAS

Conforme a la documentación aportada por el Servicio de Contratación, se deduce que, las empresas licitantes **no pertenecen a grupos empresariales**.

Asciende a siete (7) el número total de licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, lo dispuesto en el apartado 3.1) del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas ofertas económicas, IVA excluido; que supongan una baja (Bn) igual o superior al 10 %, de la Baja Media (BM).

Del cálculo efectuado para determinar el umbral de la baja temeraria resulta, teniendo en cuenta el valor de licitación sin IVA (60.987,99 €), se desprende que:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	EQUIVALENCIA EN BAJA	BAJA TEMERARIA
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	42.691,59€	30%	NO
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)	39.720,00€	34,87%	SÍ
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	59.768,23€	2%	NO
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	45.027,42€	26,17%	NO
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	50.700,00€	16,87%	NO

MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	45.000,00€	26,21%	NO
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	43.200,00€	29,16%	NO

a) Cálculo de la media aritmética de las ofertas:

MEDIA ARITMETICA DE LAS OFERTAS	46.586,75 €
--	--------------------

b) Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas (media de las ofertas menos 10%)

$$46.586,75 \text{ €} - 10\% = 41.928,07 \text{ €}$$

UMBRAL PARA DETERMINAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS	41.928,07 €
---	--------------------

De lo anterior se desprende que **si existen licitadores incurso en baja Temeraria.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 149 LCSP y de los pliegos del presente contrato, se informa a la mesa de contratación para que proceda a dar trámite de audiencia a los licitadores incurso en BAJA TEMERARIA. Los licitadores deberán justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja.

Los licitadores incurso en posible baja temeraria son:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	EQUIVALENCIA EN BAJA	BAJA TEMERARIA
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)	39.720,00€	34,87%	SI

4.- CONCLUSIÓN.

Una vez comunicado que la empresa SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. estaba incurso en baja temeraria y transcurrido el plazo de audiencia, el Servicio de Contratación nos da traslado de nota interior con fecha 30/06/23 donde nos comunica que SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. no ha presentado documentación a los efectos de justificar la baja temeraria por lo que queda excluida del proceso.

En Marbella a 14 de julio de 2023

Fdo. Antonio Borrego Puertas
Director